



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de octubre de 2023

Tomo III

Número 172 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, Y DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CONTEMPLADOS ENTRE LOS NIVELES 3090 A 3010 Y SUS EQUIVALENTES EN LOS NIVELES ADMINISTRATIVOS EN EL TABULADOR VIGENTE. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO TOMO 1, NÚMERO 1 BIS, SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008.-----PÁGINA.-2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-7

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023. -----PÁGINA.-9

NOTARIA PUBLICA NÚMERO 27. AVISO NOTARIAL SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL AHORA DE CUJUS JAIME AGUIRRE GONZALEZ. -----PÁGINA.-11

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 004/2023, DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO TOMADO EN LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO GENERAL 01/2022 EMITIDO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL, ENTRE OTROS. -----PÁGINA.-12

NOTARIA PUBLICA NÚMERO 27. AVISO NOTARIAL SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL AHORA DE CUJUS AGUSTIN BECERRA DIEGUEZ.-----PÁGINA.-16



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación y modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, en vigor a partir del 01 de enero de 2020 y 12 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracción IV, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII y LXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

Que, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, así como en términos del Código Fiscal del Estado y la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es una autoridad fiscal federal por coordinación.

El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos primero y segundo establece los días en los que la autoridad fiscal no computará los plazos, y los correspondientes a las vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

En este tenor, la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, en su Regla 2.1.6 dispone:

2.1.6. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se estará a lo siguiente:

I. Son días inhábiles para el SAT el 6 y 7 de abril, así como el 2 de noviembre de 2023. En dichos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.

II. Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano





o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la entidad, es necesario dar a conocer que el día 02 de noviembre de 2023 adquiere el carácter de inhábil; en consecuencia, no se contabiliza dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación dicho día para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

PRIMERO. Se dan a conocer con el carácter de inhábil el día jueves 02 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. El día inhábil señalado en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIRÉS.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

